

Gran corrupción - Teoría de los fenómenos corruptivos

Resumen

Propósito: El propósito de este documento es formular una nueva teoría de la corrupción basada en las decisiones discrecionales del gobierno y la distribución del ingreso en la economía, donde la corrupción paga impuestos y está en los canales legales de la economía.

Diseño/metodología/enfoque: La metodología es la exploración práctica, basada en eventos en la economía argentina actual, donde se cumple esta teoría de fenómenos corruptivos, cambiando el enfoque sobre la corrupción, transformando la corrupción en legal.

Hallazgos: El documento concluye que el modelo es aplicable a cualquier país del mundo, dadas las condiciones de la teoría formulada.

Limitaciones/implicaciones de la investigación: No hay limitaciones en el modelo, las consecuencias son un cambio de paradigma sobre la corrupción, transformándola en legal.

Implicaciones prácticas: Las consecuencias prácticas de esta teoría, es muy difícil combatir este nuevo modelo de corrupción gubernamental, ya que se produce sobre la base de una estructura de normas legales, regulatorias y éticas.

Implicaciones sociales: Las implicaciones sociales son a través de decisiones discretionales de los gobiernos, grandes redistribuciones de ingresos inequitativas, a favor de grupos de interés, grupos de presión, empresas privadas y el mismo estado, con consecuencias sociales negativas para la población.

Originalidad/valor: Esta teoría es original, NO ha sido formulada en el estudio de los tipos de corrupción en el mundo.

PALABRAS CLAVE: Corrupción, gran corrupción, búsqueda de rentas, decisiones gubernamentales

Tipo de artículo: Artículo de investigación

Clasificación JEL: A13 D73 P16

I - Introducción

Desde que Zeus castigó a Prometeo por robar el fuego del cielo al dárselo a los hombres, Zeus entonces impuso un castigo a la humanidad, descubriendo la "Caja de Pandora", hiriéndolos con defectos perniciosos: vicios, enfermedades, deseo sin límite y amor a la riqueza.

El cambio es fundamental en nuestras vidas, todo cambia, muta, se transforma, el crimen se transforma con el tiempo, hoy con un gran elemento tecnológico, los tipos de crímenes y su renovación se viven diariamente. El narcotráfico, el robo de tecnología, la trata de personas, tienen metamorfosis permanente.

La corrupción como delito también muta, cambia y se diversifica, pero lo más grave es cuando se gestiona, y se vuelve legal, a través de decisiones discrecionales del estado.

Se ha analizado en muchos trabajos cómo la corrupción sistémica es muy perversa como proceso en cualquier sociedad, y en cualquier cultura, y cuando incorpora los efectos de la globalización, la corrupción se globaliza.

Pero he detectado una nueva dinámica económica, decisiones económicas tomadas por gobiernos, con respecto al sector privado, o al mismo sector público, donde no se generan actos de corrupción en sí mismos, sobornos, recargos, obras públicas, etc., sino fenómenos de distribuciones de ingresos u obligaciones de no hacer, donde lo llamo "Teoría de los fenómenos corruptivos", trayendo situaciones de desigualdad económica, donde en situaciones de equilibrio económico y ética política, no deberían suceder.

Muchos lectores se identificarán con estos eventos, en mi análisis no son "actos de corrupción" en sí mismos, sino "fenómenos corruptivos" porque se basan en la "legalidad" de los mismos, en un estado de derecho, pero desigual en sí mismo para la población, ¿estamos aquí ante una nueva generación de fenómenos corruptivos, basados en la legalidad?.. Y la teoría que desarrollo demuestra este punto.

El presente trabajo enumera la teoría de los fenómenos corruptivos, sus elementos, su base económica, y con ejemplos de la vida cotidiana de Argentina, donde las decisiones del gobierno, demuestran esta teoría original, en la que tendremos orígenes de fenómenos corruptivos, en las distribuciones inequitativas de ingresos a grupos de presión o grupos de interés (a favor de empresas o del mismo estado), sobre una base de legalidad, con una estructura ética y valores de la sociedad, la teoría demostrada en este trabajo.

II - Actos de corrupción, su análisis y elementos

Para comenzar debemos analizar el acto de corrupción y sus elementos para diferenciarlo de la teoría de los fenómenos corruptivos que desarrollo en este trabajo.

Sus elementos:

- **Corruptor:** Es quien corrompe, quien tiene el interés de que el acto ocurra, quien se beneficia del acto u omisión del acto.
- **Cómplices:** Si el corruptor no actúa solo, aparece(n) el (los) cómplice(s), tienen diferentes roles como contactos en la red de corrupción o en pequeños mundos de corrupción.
- **Corrupto:** Aquel que se dejó o ha sido sobornado, pervertido o viciado. Quien realiza el acto de corrupción, ya sea hacer o no hacer.

- **Beneficio del acto de corrupción:** El dinero o privilegio, que recibe el corrupto y/o grupo corrupto.
- **La materia del acto de corrupción:** El hecho, acto de acción u omisión de normas y/o leyes existentes o privilegios ante el resto de los ciudadanos.
- **El impacto social:** El impacto psicológico, sociológico y cultural del fenómeno se identifican en la sociedad como "patrones de corrupción"; "artes de la corrupción" o "cultura de la corrupción".

El acto de corrupción existe, fuera de la entrega de dinero o no, la cuestión es la materialización del acto en sí, hoy en esta dinámica no hablamos de eventos aislados, sino de actividades de redes, verdaderamente de asociaciones ilícitas, de "pequeños mundos de corrupción", estas figuras tienen una operación sofisticada, además de la característica de cruzar actividades legales con ilegales, agregando las acciones de grupos de interés como verdaderas mafias. Donde algunos miembros del poder son parte de estas redes, dificultando la identificación de los protagonistas de estos focos de corrupción.

La corrupción requiere la interacción entre dos actores, uno de los cuales desempeña un papel dentro del sistema político, público y/o privado, generando corrupción política, pública o privada.

Cada vez que un empleado oficial, funcionario, legislador, miembro del poder judicial, tiene poder discrecional sobre acciones distributivas que afectan al sector privado, se están creando riesgos, vulnerabilidades y oportunidades de soborno.

Las definiciones de corrupción involucran casos de violación de algunas leyes, por ejemplo cuando empleados públicos reciben sobornos o cobran "comisiones" por ejecutar cualquier acción.

Los cinco tipos de corrupción básica son:

- En la contratación pública,
- En la gestión presupuestaria.
- En la gestión de personal.
- En las regulaciones y legalidad
- En la corrupción administrativa.

Cubren completamente las causas básicas de la corrupción.

Los remedios a la corrupción básica, para prevenirla y controlarla, es conveniente analizar los riesgos, vulnerabilidades y temas de corrupción.

Sin embargo, en otros casos puede haber corrupción sin romper leyes. Por ejemplo, acciones cuyo efecto da beneficios a algunas personas y en detrimento de otras, a través de afectar el bienestar social, por ejemplo: cuando un empleado público asigna un contrato a un amigo, co-partidario o pariente, sin cobrar una "comisión" o recibir un soborno, y cumpliendo con los requisitos formales estipulados por la ley. Lo mismo sucede cuando se da una licencia de importación o se fija un precio, etc., acciones de favoritismo, en principio sin consideración, sabemos que estas decisiones implican comportamientos de "retorno" posteriores, a quienes produjeron el favor.

Debemos agregar a esta lista la corrupción privada, en sí misma, dada por la evasión fiscal, fraude, o comportamientos que generan corrupción entre partes privadas.

La clave en los tipos de corrupción y globalización, es que las áreas nacionales ya son insuficientes para cubrir los riesgos de corrupción, ya que el fenómeno global impacta las áreas o sectores donde se realizan las actividades, lo útil es investigar el fenómeno en las áreas de gestión, nacional e internacional, destacar el examen por actividad o sector, estos exámenes son una de las herramientas de prevención y transparencia.

III - Teoría de los fenómenos corruptivos

En una economía, las decisiones del gobierno con su dinámica generan distribución inequitativa de ingresos de la población, a expensas de la mayoría, a favor de grupos de presión o grupos de interés, representados por empresas o grupos de empresas, por actividades o servicios ya sean privados, públicos o mixtos.

Estas decisiones discrecionales se toman sobre la base de estructuras legales, y se basan en leyes y/o regulaciones legales, pero en última instancia producen una distribución de ingresos a favor de estos grupos, en detrimento de la población hacia estos grupos (empresas, grupos empresariales, por sus actividades o servicios), esto se llama "Fenómeno Corruptivo", su característica es su comportamiento no ético, y basado en normas y regulaciones legales, su injusticia, per se, en mi opinión personal, es de naturaleza corrupta.

IV - Bases de la teoría

En una economía normal, debería haber un escenario lógico y deseable, donde las oportunidades deberían estar equilibradas y mayormente justas. Pero sabemos que en economía, no hay justicia si el gobierno en ciertas decisiones discretionales generadas para grupos de interés y/o grupos de presión, rentas transferencias de población a cualquier nivel de ingresos a través de la percepción de precios, estas rentas basadas en leyes, normas y regulaciones legales, tales ingresos son públicos, público-privados, o privados en sí mismos.

Por lo tanto la teoría moderna de la Democracia, enunciada por Gerardo Colombo, en este caso sería la más precisa para nuestra teoría, - "El propósito de la democracia es realizar una sociedad con igualdad de oportunidades, con libertades convergentes y no conflictivas, en la que haya acuerdo con la sabiduría y todos puedan ser, pacíficamente, el arquitecto de su propio destino".

Desde esta base me permite enunciar una Teoría moderna de la Democracia, propia: "El gobierno con su acción equilibra los intereses de grupos legales, dirige estos intereses y su propia acción, hacia el bien común, logrando la satisfacción equitativa del bienestar general de la sociedad en su conjunto, y luchando contra la actividad criminal de grupos de interés ilegales"

¿Qué bases legales y económicas debería tener esta democracia, que produce fenómenos corruptivos, las enuncio y explico sus fundamentos:

- Estado de derecho.
- Conjunto de leyes, regulaciones y normas que regulan actividades y/o servicios públicos, público-privados y privados, sobre precios y servicios.
- Equilibrio económico dinámico.
- Estructura ética y valores sociales.
- Distribución equilibrada del ingreso.

1. Estado de derecho

El estado de derecho es un modelo de orden para un país mediante el cual todos los miembros de una sociedad (incluidos los que están en el gobierno) se consideran igualmente sujetos a códigos legales y procesos divulgados públicamente; Es una condición política que no hace referencia a ninguna ley específica. El estado de derecho implica que cada persona está sujeta a la ley, incluidas las personas que son legisladores, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y jueces. Cualquier medida o acción debe estar sujeta a una norma legal escrita y las autoridades del Estado están estrictamente limitadas por un marco legal preestablecido que aceptan y al que se someten en sus formas y contenidos. Por lo tanto, toda decisión de sus órganos de gobierno debe estar sujeta a procedimientos regulados por ley y guiada por el respeto absoluto a los derechos.

2. Equilibrio económico dinámico

El equilibrio económico dinámico consiste en fuerzas opuestas que permanecen dinámicamente estables, donde el estado con sus decisiones trata de equilibrar mercados, precios, distribución del ingreso, en satisfacción equitativa, logrando el bien común. Además, el equilibrio puede ocurrir simultáneamente en un solo mercado o varios mercados.

3. Estructura ética y valores sociales

La palabra ética proviene del griego ethos, que significa hábito, costumbre. La costumbre o ethos, es decir, la ética proyecta al ser humano hacia un propósito, lo hace autodeterminado, dando sentido y calidad a su vida. Por lo tanto, las normas a las que se refiere la ética apuntan a su valor fundamental: el bien y lo justo.

Es cierto que la ética se distingue de la moral, en principio, por no seguir una imagen de un cierto hombre, aceptada como ideal por un grupo particular; pero también es cierto que la transición de la moralidad a la ética no significa pasar de una cierta moralidad a un eclecticismo, a una amalgama de modelos antropológicos; tampoco pasa a la moral ya expresada en las instituciones: la ética no es una moral institucional. Por el contrario,

La transición de la moralidad a la ética implica un cambio de nivel reflexivo, el paso de una reflexión que dirige la acción inmediatamente a una reflexión filosófica, que solo

puede guiar el trabajo de manera mediata; Puede y debe hacerlo. El compromiso del moralista con un ideal de hombre particular, la ética, como teoría filosófica de la acción, tiene una tarea específica que cumplir. En principio, la ética tiene que lidiar con un hecho peculiar e irreducible a otros: el hecho de que nuestro mundo humano es incomprensible si eliminamos esa dimensión que llamamos moral. Puede expresarse a través de normas, acciones, valores, preferencias o estructuras, pero lo bueno es que suprimir o reducir la moralidad a otros fenómenos implica mutilar la comprensión de la realidad humana.

La ética, entonces, a diferencia de la moral, tiene que lidiar con la moralidad en su especificidad, sin limitarse a una cierta moralidad.

Es por eso que en el título hablo de una estructura ética, para tres tipos de corrupción, no solo ética pública, como contrapeso a ellos, hablemos de las tres dimensiones de la ética:

- Ética Política
- Ética Privada
- Ética Pública

Para terminar el punto, la frase de Sergio Sinay es correcta y resume la estructura ética deseable en una sociedad:

"Cuando la violencia, el egoísmo, la descalificación, la arrogancia, la falta de respeto, las mentiras, el aprovechamiento y la estafa se convierten en prácticas cotidianas y se naturalizan, hay mucho más que una transgresión. Los millones de años que nos llevaron a ser agentes morales están en riesgo"

Creo que la frase resume la estructura ética deseable de una sociedad, especialmente los comportamientos evitables en una sociedad organizada.

4. Distribución desequilibrada del ingreso

La distribución del ingreso es la forma en que los recursos materiales se distribuyen como resultado de la actividad económica en los diferentes estratos socioeconómicos. En general, es independiente de cómo se obtiene el ingreso, su distribución no es necesariamente la misma, porque hay una desigualdad de ingresos.

Se basa en el Coeficiente de Gini, demostrado en la Curva de Lorenz.

Una de las bases de la Teoría de los fenómenos corruptivos es cuando las decisiones del estado afectan la distribución del ingreso de la población, distribuyendo ingresos de manera desigual, ya sean públicos o privados, eso se explicará en el desarrollo de la Teoría.

V - Teoría microeconómica en la que se basan los fenómenos corruptivos

Modelo de enfoque de búsqueda de rentas (rent seeking)

La perspectiva del autoenriquecimiento es una fuerte motivación para la mayoría de las personas. La autosobrevivencia y la competencia por los recursos han moldeado la naturaleza humana y, sin duda, la inclinación a asegurar beneficios para uno mismo y su clan sigue siendo un rasgo humano básico.

De hecho, dado que se esperaría que la selección natural favoreciera el egoísmo, incluida la deshonestidad y los actos ilegales como el robo y la corrupción, desde la perspectiva de la psicología evolutiva, la evolución, es un comportamiento desinteresado que es difícil de explicar.

Sin embargo, la mayoría de las sociedades parecen haber alcanzado un equilibrio en el que los beneficios mutuos obtenidos por el comercio favorecen a otros miembros de la sociedad, incluido el reconocimiento de la propiedad y otros derechos, son reconocidos. En general, este equilibrio a veces implica el reconocimiento dentro de las estructuras del Estado como una forma de facilitar las condiciones marco para la supervivencia, producción y reproducción de actos de corrupción.

Esta perspectiva evolutiva sobre las motivaciones individuales es consistente con las teorías que explican la corrupción como el resultado de una elección racional. La teoría del individuo que maximiza la utilidad simplemente postula que un individuo estará involucrado en la corrupción si se espera que los beneficios asociados con el acto sean mayores que los costos.

La literatura relevante describe los factores relevantes en la ecuación; es decir, los factores que constituyen los costos y beneficios en la mente del individuo.

Los beneficios esperados obviamente incluyen ganancias monetarias, así como posiciones y poder de uno mismo, la familia o los aliados.

La lista de posibles costos consiste en el pago de sobornos, "costos" morales de reglas y normas que violan, esfuerzos para ocultar el crimen y el lavado de dinero, así como la percepción del riesgo de detección y las consecuencias de la persecución y el castigo. Las consecuencias indirectas podrían ser el costo de la reputación si se revela la corrupción, incluida una pérdida de estatus e ingresos futuros, por ejemplo, como resultado de la descalificación para trabajar en puestos o licitaciones, o para la incorporación en licitaciones públicas.

En algunos casos, estos costos indirectos exceden la consecuencia directa de una sentencia.

El concepto de maximización de utilidad (es decir, el equilibrio entre beneficios y costos) se basa en supuestos de racionalidad en jugadores informados que conocen sus propias preferencias y son capaces de predecir y clasificar posibles resultados

También por sus propias preferencias, son capaces de predecir y clasificar los posibles resultados de opciones alternativas. Incluso si tales supuestos pueden parecer ingenuos, ya que muestra, muchas más deficiencias intelectuales, el concepto es mucho más útil que las teorías que asumen de otra manera que la toma de decisiones más aleatoria o las decisiones dirigidas dentro del marco de las condiciones de trabajo.

Por otro lado, coincide con el papel fundamental de la racionalidad, el supuesto en los sistemas de justicia penal. La colocación de culpa y condena no tiene sentido si no se

asumiera que las personas dirigen sus propias decisiones, y se debe asumir cierto grado de dirección consciente de objetivos.

Aunque la respuesta depende de las personas, contextos y formas de crimen, se puede asumir razonablemente que la corrupción es el resultado de la toma de decisiones racional, y más que muchas otras formas de crimen. La mayor parte de la literatura asume que la corrupción es más o menos el resultado de la planificación estratégica por jugadores muy competentes e informados que son representantes de empresas e instituciones gubernamentales y que son capaces de evaluar la probabilidad de los diversos resultados de su crimen.

En una sociedad en busca de ganancias (profit seeking), no porque las personas estén "sumergidas en la codicia", sino porque las personas obtienen sus recursos a través del comercio libre que permite maximizar la eficiencia relativa y minimizar la escasez, produciendo esto un círculo virtuoso de mayores incentivos para el ahorro, la inversión y el desarrollo posterior.

En una sociedad de "búsqueda de rentas", los incentivos para la ganancia son diferentes. La forma de obtener ingresos ya no es a través del mercado, sino a través de subsidios y/o privilegios de monopolio por parte del gobierno.

En una economía de mercado siendo asociaciones libres y voluntarias, aquí se convierten en "grupos de presión" ¿Por qué presión? Porque su forma de obtener ingresos es "presionar" sobre el gobierno del cual dependen para sus ingresos.

Es un sistema quasi-corporativo, sin embargo el gobierno se convierte en un árbitro de los intereses mutuamente opuestos de los diversos grupos que se acostumbran a ese juego de luchar unos contra otros y la legitimación en el lenguaje "Defiendo mis intereses"

Este enfoque, que parece ser el que tiene mayor trayectoria, tiene el trabajo de Bhagwati (1982), Rose-Ackerman (1978), entre otros, como contribuciones pioneras. En general, se señala que dado que el verdadero origen del comportamiento de recolección de ingresos es su disponibilidad, la corrupción ocurre cuando las restricciones y la intervención del Estado se traducen en la existencia de tales beneficios anormales.

La literatura inicial de la búsqueda de rentas (rent seeking), enfatiza las restricciones al comercio internacional: licencias de importación, controles administrativos sobre importaciones, aranceles altos, etc., como el primer ejemplo de fuentes de ingresos inducidas por el gobierno. En la dirección opuesta, pero que reafirma la declaración anterior, otros autores encuentran que las economías abiertas, medidas por la suma de importaciones y exportaciones como parte del PIB, están significativamente asociadas con tasas de corrupción más bajas. También señalan que los subsidios gubernamentales pueden ser una fuente de ingresos, encontrando una correlación entre las tasas de corrupción con la presencia de subsidios de fabricación (como proporción del PIB).

Los controles de cambio y los controles de precios aparecen como fuente de ingresos en la medida en que haya una autoridad pública con discreción para aprobar o desaprobar solicitudes de autorización para ajuste de precios. Según el Banco Mundial,

los empresarios pueden ser alentados a sobornar a funcionarios del gobierno, por ejemplo, para mantener su suministro de suministros a precios por debajo de su valor de mercado mientras luchan por tener su archivo aprobado para aumentar el precio de sus productos finales.

Algunos ingresos pueden surgir en ausencia de intervención estatal; tal es el caso de los recursos naturales, que es un ejemplo natural de una fuente de ingresos desde el momento en que tales recursos pueden venderse a un precio que supera con creces su costo de explotación. Sachs y Warner (1995) argumentan que las economías ricas en recursos naturales son más propensas que las que no lo son a caer en el comportamiento de búsqueda de ingresos y, en consecuencia, una fuente de corrupción.

La existencia de salarios bajos entre los servidores públicos en comparación con los del sector privado es una fuente potencial de un cierto nivel de corrupción (de baja intensidad). Si estos servidores tienen salarios bajos pero tienen un monopolio sobre ciertas funciones, usan ese monopolio para elevar sus ingresos totales a través de ingresos complementarios no legales.

Alrededor de esta discusión está el tema de los salarios de eficiencia, como política de fijar salarios por encima de su equivalente en el mercado para hacer más visible el castigo - la pérdida de dicho salario - si ocurre el despido por incurrir en prácticas no legales.

Como vemos en este punto en Argentina, la política de discreción deja abierto un frente de decisiones de funcionarios, sobre ingresos públicos, público-privados y privados, donde las decisiones sobre contratos, precios, permisos de importación, cálculos de ingresos, cálculos de jubilación, obras públicas etc.

La Teoría de la búsqueda de rentas per se, no logra explicar, toda la portentosidad de los fenómenos corruptivos que aparecen en estas relaciones:

- Relaciones económicas público-privadas
- Relaciones económicas públicas
- Relaciones económicas privadas

Sería necesario tener en cuenta una "Teoría Extendida de Búsqueda de Rentas" que se aplica a estos tres escenarios mencionados anteriormente.

VI - Hipótesis de los fenómenos corruptivos

Un país con un estado de derecho, en un equilibrio económico dinámico, con una estructura ética y valores además de tener una distribución equilibrada del ingreso, a través de decisiones discretionales causa "fenómenos corruptivos", no son actos de corrupción en sí mismos, sino que son transferencias de ingresos de sectores discretionales, donde cierto sector o sectores transfieren ingresos a otros, independientemente de su nivel de ingresos o su nivel de ingreso disponible,

resultando en una distribución de riqueza desequilibrada, a favor de grupos de presión o grupos de interés, o del mismo estado.

VII - Decisiones del gobierno que generan fenómenos corruptivos

La característica de la nueva tendencia en asuntos de corrupción no es el acto de corrupción en sí, ya definido según las esferas política, privada y pública, sino decisiones discrecionales que transfieren ingresos en la sociedad de manera desigual, de manera concentrada a grupos de presión o de interés, contra el interés de la sociedad en general, estas decisiones se basan en la legalidad, están de acuerdo con estructuras legales, pero no son éticas, ya que distribuyen ingresos entre parte de la población o grupos de la población, sin poder de negociación, a otros grupos del mismo estado, o empresas, estas relaciones manifiestan varios escenarios posibles:

Decisiones económicas que generan "fenómenos corruptivos"

- Decisiones de privatización
- Decisiones que afectan contratos públicos.
- Decisiones del precio de servicios públicos o concesiones.
- Decisiones para obtener ventajas sobre la aplicación de multas, términos u obligaciones de no hacer.
- Decisiones de autorización de precios del sector privado.
- Decisiones para el cálculo de pensiones o jubilación.
- Decisiones de transferencia de impuestos de grupos de presión y/o grupos de interés de consumidores.

1. Decisiones de privatización

Si el gobierno licita una concesión estatal a un precio subvaluado, por la mitad del valor establecido por el mismo estado unos años antes, aparte del beneficio a las empresas, es un daño ya que deja de recaudar lo correcto, dentro de la ley... casi un acto de corrupción, si se otorga, dentro de las normas legales, hay una transferencia de ingresos, dada por la ganancia de las empresas ganadoras, al pagar a menor valor esa concesión, fenómeno de corrupción o acto de corrupción, como prefiera, hay una transferencia de ingresos a las empresas que ganan la licitación en su precio, y en sus ganancias futuras. La corrupción a menudo conduce a distorsiones en la asignación del gasto público de varias maneras. Una de ellas debido a la aprobación de proyectos públicos basados en la capacidad del funcionario corrupto para extraer beneficios de él y no a su necesidad social.

2. Decisiones que afectan contratos públicos

Si al recibir un gobierno, continúo una obra pública, sin analizar consecuencias o mejores opciones, solo basado en el esquema legal de continuación de contratos y

certeza legal, decidí discrecionalmente continuar con una obra faraónica, a través de sus mayores costos por un lado, distribuyendo ingresos del lado estatal y por otro al elegir la peor opción para los contribuyentes, estoy transfiriendo ingresos de los contribuyentes mismos. a través del cobro de impuestos futuros, para pagar intereses y principal que tomo por esa obra pública, transfiero ingresos presentes e ingresos futuros, además de la discreción de elegir otra solución tecnológicamente correcta, y optar por "la decisión faraónica", basada en el contexto legal del país, especialmente si la obra es un "ícono de corrupción", malas decisiones...

Cuanto mayor sea la probabilidad de recibir sobornos, es posible que se lleve a cabo un mayor número de proyectos de inversión pública de lo razonable, que estos sean más grandes que el óptimo - ya que esto maximiza la probabilidad de obtener pagos ilegales en forma de incentivos, sobre facturación, uso de materiales de mala calidad, etc. - y que los proyectos se retrasen como resultado de funcionarios públicos que aumentan su procesamiento para fomentar tales pagos. Adicionalmente, los gobiernos deben gastar sumas mayores para detectar e inhibir la corrupción.

3. Decisiones del precio de servicios públicos o concesiones

Si el estado discrecionalmente para cubrir una devaluación de la moneda del país, primero compensa a las empresas por la pérdida de tráfico en ese mercado, un subsidio y luego autoriza un aumento en su tarifa, hay dos distribuciones de ingresos, una directamente de fondos públicos, donde es una cuestión de asignación de gasto público y la otra búsqueda de ingresos del sector privado, es decir, transferencia directa de consumidores, interesante, este fenómeno corruptor, dos aspectos, la pregunta es: ¿Cómo se defendieron los consumidores contra la devaluación?, respuesta como pudieron, especialmente aquellos con bajos ingresos donde su cartera de consumo es de bienes básicos, muy difícil de defender contra la devaluación.

4. Decisiones de autorizaciones para el precio de tarifas o servicios públicos

¿Qué sucede cuando el estado discrecionalmente autoriza un aumento de precios de servicios públicos, es lógico después de un período donde los precios fueron artificiales, o hubo un retraso en ellos, que el estado autorice los aumentos, ahora basado en qué medida.

Primero, conocemos el costo de producir esos servicios (energía, transporte, etc.), NO

Entonces, segundo, cuánto representa el costo de los servicios dentro de la población y cómo se ajustan sus salarios o ingresos, si tomo decisiones discretionarias sin tener en cuenta el ajuste de los ingresos de la población o de los estratos de población, causo una transferencia de ingresos desequilibrada e injusta, a pesar de la justicia del ajuste. No explicado, ya que la velocidad del ajuste del ingreso de la población no es el ajuste del tipo de cambio nominal, que rige como variable en los servicios públicos, ejemplo energía, etc.

Inevitablemente hay una transferencia de ingresos, dentro de una estructura de legalidad, este caso es un fenómeno corrupto, por se... inevitable.

5. Decisiones de autorizaciones para el precio de servicios del sector privado

¿Qué sucede si el estado autoriza aumentos de precios del sector privado, para servicios prestados por el sector privado, por ejemplo salud y educación privada, los consumidores en esos mercados transfieren ingresos por un precio más alto, obviamente el lector me dirá, y que no consuman esos bienes, correcto, ojo que habla de salud y educación, no de bienes de lujo, pero tomaron en cuenta los ingresos y su forma de ajuste para la decisión del aumento, cuando este fenómeno es inequitativo con respecto al ingreso del consumidor, es un fenómeno corrupto desde mi punto de vista, transfiere ingresos de aquellos que no ajustaron sus ingresos como los precios de estos servicios, en este punto que la elección de no consumir el bien, por supuesto...

6. Decisiones para el cálculo de pensiones o jubilación

Aplicación de la Ley 27426, estableciendo diferentes índices para el cálculo de salarios históricos y salarios de jubilación, ese cálculo, aplicación de la Tributación de Trabajadores Estables (Ripte). Hay una transferencia de ingresos de los jubilados al estado, por la porción de jubilación no cobrada, la proporción de ingresos no ajustada correctamente, aquí el flujo es al revés, por la proporción no cobrada y ajustada por inflación como debería, además del nivel de subsistencia de las jubilaciones.

7. Decisiones de transferencia de impuestos de grupos de presión y/o grupos de interés de consumidores

Cuando el estado decide transferir un impuesto o impuestos específicos de empresas que proporcionan servicios públicos a consumidores expresamente, hay una doble tributación, ya que el consumidor paga el impuesto específico de su lado y también debe pagar el impuesto de las empresas (representadas por grupos de presión y/o grupos de interés), en otras palabras, esta situación de desigualdad fiscal primero y desde un contexto legal, un fenómeno corrupto, ya que transfiere ingresos de consumidores a empresas, lo más triste es que se basa en una ley sancionada por el Congreso Nacional, vemos la eficiencia legislativa en la defensa de los intereses de sus representados... sin palabras.

Basarse en la transferencia de impuestos como teoría financiera es lógico para el consumidor que asume todas las transferencias dentro del precio de los productos y sus costos, ahora específicamente transfiriendo un impuesto.

VIII - Conclusiones

Me disculpo con el lector, ya que la enumeración de los casos precedentes se hizo desde el punto de vista académico, con la referencia a la realidad por notas periodísticas, para que los lectores profundicen y ocurran en la economía argentina actual.

En el primer punto, observamos que la decisión de privatizar a un monto menor del correcto, es una transferencia de ingresos del estado a las empresas, debido a la diferencia en menor valor de la empresa, en otro punto hay un conflicto de interés, si los que ganan la privatización son amigos del gobierno, hay una transferencia de ingresos por lo que no es percibido por el estado en la diferencia de subvaluación de la empresa, dentro de la ley, un fenómeno corrupto, casi... un acto de corrupción.

En el segundo punto, en la continuación de contratos de obras públicas, sin analizar soluciones alternativas, hay una transferencia de ingresos en los mayores pagos a las empresas, y por la porción de alivio de los contribuyentes, dentro de la ley, un fenómeno corrupto.

En el tercer punto, ante una devaluación o actualización de tarifas, hay una transferencia de ingresos del consumidor, basada en una desigualdad de precios, dentro de la ley, un fenómeno corrupto.

En el cuarto punto, que ocurre en las autorizaciones de precios de servicios públicos, inequitativo con respecto a los ingresos de la población y su costo, dentro de la ley, un fenómeno corrupto.

En el quinto punto, que ocurre cuando el estado discrecionalmente autoriza precios al sector privado, para servicios privados, especialmente en educación y salud, necesidades básicas, en un contexto de legalidad y sin tener en cuenta el ingreso disponible de los consumidores, aquí hay una alternativa de no consumir esos productos, pero son ojo de salud básica y educación, optar por el servicio público, aquí el fenómeno corrupto ocurre dentro de la legalidad de los mercados.

En el sexto punto, decisiones de cálculo de jubilación y pensión, donde la actualización de las mismas afecta la inflación, hay una transferencia de ingresos de los jubilados al estado, así no cobrado, sin comentarios es un sector desprotegido y débil en la sociedad, es un fenómeno corrupto basado en su legalidad, lo que los legisladores no recuerdan, es que todos llegaremos a esa condición... muy triste.

En el último punto, una joya académica, la traducción de un impuesto empresarial a consumidores, donde tendrían una doble tributación, pagarían por su impuesto y por el impuesto empresarial, basado en una ley aprobada en el Congreso de Ética Nacional, esta una locura de transferencia de impuestos... fenómeno corrupto desastroso, agregaría.

Finalmente, estamos ante un fenómeno de transferencia de ingresos a grupos de presión, grupos de interés o el mismo estado, de la población, basado en estructuras legales, éticas, con un equilibrio económico dinámico, el fenómeno corrupto ocurre, basado en la legalidad, la injusticia y la desigualdad prevalecen en estos casos, ¿enfrentaremos nuevos fenómenos de corrupción en las sociedades?

Agradecimientos: Estoy agradecido a la Universidad de Morón, mi Universidad. Todos los errores restantes son responsabilidad exclusiva del autor.